

Resolución No. CP-MINTEL-2020-033

Eco. Julio César Muñoz Bravo
Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación
**MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA
INFORMACIÓN**

CONSIDERANDO:

Que, el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador determina “A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone “(...) las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social” y que se “priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;

Que, el número 8, artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. (...)”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”;

Que el número 1, artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “Art. 6.- Definiciones. 1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley (...)”;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los numerales 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”;

Que, el inciso primero del artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...).”*;

Que, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos.”*;

Que, el inciso segundo del artículo 68 del referido Reglamento dispone: *“En el caso que en el presente régimen especial no se describa o detalle algún procedimiento o acción concreta que sean indispensables realizar para la contratación de bienes, obras o servicios, se observará de forma supletoria los procedimientos o disposiciones establecidos en el régimen general de la Ley, de este Reglamento General o de la reglamentación específica que para el efecto dicte el Presidente de la República.”*.

Que, el número 2 del artículo 98 del referido Reglamento señala: *“Procedencia.- Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: (...) 2. El Estado o las entidades del sector público con: 2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público.”*;

Que, en el artículo 99 del Reglamento ibídem establece: *“Procedimiento.- Para las contrataciones de las entidades contratantes previstas en el artículo anterior, se observará el siguiente procedimiento:*

- 1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial;*
- 2. Se publicará en el Portal www.compraspublicas.gov.ec la resolución de la máxima autoridad de la entidad contratante, adjuntando la documentación descrita en el numeral anterior y la identificación de la entidad o empresa invitada, señalando el día y la hora en que fenece el período para la recepción de la oferta;*
- 3. Una vez publicada la resolución, la entidad contratante enviará invitación directa a la entidad o empresa seleccionada con toda la información que se publicó en el Portal www.compraspublicas.gob.ec;*
- 4. En el día y hora señalados para el efecto en la invitación, que no podrá exceder el término de 3 días contados desde su publicación, se llevará a cabo una audiencia de preguntas y aclaraciones, de la cual se levantará un acta que será publicada en el Portal www.compraspublicas.gov.ec;*
- 5. En la fecha y hora señaladas para el efecto, a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec, se procederá a la recepción de la oferta de la entidad o empresa invitada;*
- 6. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado.”*;

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-072 de 31 de agosto de 2016, y sus posteriores reformas, se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública cuyo artículo 1 dispone: *“Ámbito de aplicación.- Las disposiciones expedidas en la presente Codificación son de cumplimiento*

obligatorio para las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, para la aplicación de los procedimientos de contratación pública establecidos en la mencionada Ley y su Reglamento General, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 10 de 24 de agosto de 2009, se creó el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (MINTEL);

Que, con Decreto Ejecutivo No. 784 de 04 de junio de 2019, el señor Presidente Constitucional de la República nombró al licenciado Carlos Andrés Michelena Ayala como Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, el artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 010-2019 de 15 de mayo de 2019 establece: “*Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la máxima autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, delega las atribuciones y facultades previstas, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Reglamento General y en las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), referentes a los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de acuerdo al siguiente detalle: 1. Al (o la) señor (a) VICEMINISTRO (A) DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, los procedimientos de contratación pública establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación, que se desarrollen en el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información; cuya cuantía sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, sin límite alguno.”;*

Que, el literal a., del artículo 7 del Acuerdo Ministerial referido en el párrafo precedente dispone que las autoridades delegadas, y conforme los montos establecidos, quedan facultados para “*Designar a los miembros de la comisión técnica y/o comisión de apoyo, dentro de los procedimientos de contratación pública.”;*

Que, el artículo 12 del Acuerdo ibídem establece: “*Los delegados para los procedimientos de contratación, según los montos antes establecidos, emitirán los actos administrativos, resoluciones y autorizaciones, según sea el caso, los mismos que permitan iniciar, sustanciar, cancelar, declarar desiertos, adjudicar, suscribir contratos, ejecutar, complementar, prorrogar y ampliar plazos, autorizar órdenes de trabajo, rubros nuevos y terminar unilateralmente o por mutuo acuerdo los procedimientos de contratación en sus fases precontractual y contractual, declarar adjudicatarios fallidos o contratistas incumplidos, para lo cual, se les delega y designa, respectivamente; en fin ejercerán la delegación de todas las atribuciones establecidas para la máxima autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP; y, para la autorización de los gastos con contraprestación cumplida o por cumplir, para la ejecución de las obligaciones que hayan generado y producido afectación presupuestaria, siempre que exista el respectivo financiamiento.”;*

Que, el numeral 12 del artículo 21 del Acuerdo Ministerial No. 010-2019, de 15 de mayo de 2019, dispone: “*Procesos de contratación pública.- Los funcionarios del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, aplicarán el siguiente procedimiento:*

3

(...) 12. *La Coordinación General Administrativa Financiera, solicitará justificadamente a la Coordinación General Jurídica la elaboración de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Procedimiento Desierto, conforme lo establecen los artículos 32 y 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda, para lo cual remitirá el expediente con la documentación original y completa del proceso. (...)*;

Que, a través de la Acción de Personal No. 091, que rige a partir del 05 de abril de 2020, el señor Eco. Julio César Muñoz Bravo asumió las funciones de Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, mediante oficio circular No. SERCOP-SERCOP-2020-0013-C, de 17 de marzo de 2020, el Servicio Nacional de Contratación Pública, ante la emergencia sanitaria a nivel mundial originada por el COVID-19, dispuso que las entidades públicas contratantes mantendrán los medios adecuados para la recepción de las ofertas en los procedimientos que lleven adelante; lo cual incluye el mecanismo de entrega de las mismas a través de medios electrónicos debiendo el oferente remitirla conforme a los requisitos legales establecidos específicamente con la rúbrica legible del representante legal. Estos mecanismos han sido cumplidos por parte del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información en el presente procedimiento de contratación pública;

Que, mediante memorandos: Nro. MINTEL-DPSPCGC-2020-0258-M de 08 de octubre de 2020; y, No. MINTEL-DPSPCGC-2020-0265-M, de 16 de octubre de 2020, la Directora de Planificación, Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio; certificó que el proceso de contratación denominado servicio de infraestructura tecnológica para la administración, operación de los sistemas transversales: *“se encuentra incluido en el POA, el incremento presupuestario de USD 153.660,58 en la tarea Servicio de Infraestructura tecnológica para la administración operación de los servicios transversales del período de noviembre a diciembre de 2020, con cargo a la partida presupuestaria 530703 001 correspondiente “Arrendamiento de Equipos Informáticos”, los valores correspondientes a enero y febrero 2021 van a ser financiados mediante la certificación plurianual, dichos valores se devengarán a mes vencidos a partir de diciembre de 2020.”*;

Que, mediante oficio No. MINTEL-SGERC-2020-1171-O de 15 de octubre de 2020, el Subsecretario de Gobierno Electrónico y Registro Civil, aprobó la viabilidad técnica del proyecto correspondiente a: CTI No: 6365; Proyecto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES; Nombre de la institución: Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información MINTEL; Presupuesto referencial: \$ 307.321,16 incluido IVA; Plazo de ejecución: inmediato; Plazo de garantía o servicio: 120 días;

Que, en el documento titulado *“Identificación de la Necesidad”* de 16 de octubre de 2020, aprobado por el Ing. Guido Becerra, Director de Infraestructura, Interoperabilidad, Seguridad de la Información y Registro Civil, se justifica la necesidad de contratar los *“SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES”*;

Que, en el documento denominado *“Estudio de Mercado”* de 17 de octubre de 2020, aprobado por el Ing. Guido Becerra, Director de Infraestructura, Interoperabilidad, Seguridad de la Información y Registro Civil, se establece que por *“convenir a los intereses institucionales, se concluye que el presente proceso de contratación se lo realice con la Corporación Nacional de Telecomunicaciones EP, en razón de que cumple con las especificaciones técnica, dando*

cumplimiento a costo beneficio, el Acuerdo Ministerial 141 donde indica que este tipo de servicios se debe contratar “con una empresa pública de telecomunicaciones””;

Que, se anexan al expediente los “*Términos de Referencia*”, documentos aprobados por el Ing. Guido Becerra, Director de Infraestructura, Interoperabilidad, Seguridad de la Información y Registro Civil, con fecha 17 de octubre de 2020, para contratar los “*SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES*”;

Que, mediante “Certificación PAC Nro. 015-2020” de 19 de octubre de 2020, el Director Administrativo validó que el objeto para la Contratación del “*SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES*”, consta en el Plan Anual de Contrataciones del MINTEL del año 2020;

Que, mediante: 1) Certificación Presupuestaria Nro. 251 aprobada el 19 de octubre de 2020, por la Directora Financiera se certifica la disponibilidad de fondos para la siguiente partida presupuestaria: 01 00 000 001 530703 1701 001 0000 0000 denominada “Arrendamiento de Equipos Informáticos”, por el monto de USD. 152.713.08; 2) Certificación presupuestaria No. 252, aprobada el 19 de octubre de 2020, por la Directora Financiera se certifica la disponibilidad de fondos para la siguiente partida presupuestaria: 01 00 000 001 530703 1701 001 0000 0000 denominada “Arrendamiento de Equipos Informáticos”, por el monto de USD. 948.00; 3) Certificación Presupuestaria Plurianual No. 54 para el ejercicio fiscal 2021, aprobada el 16 de octubre de 2020, por la Directora Financiera, se certifica la disponibilidad de fondos dentro del ítem 530703 denominada “Arrendamiento de Equipos Informáticos”, por el monto de USD. 152.712,58; 4) Certificación Presupuestaria Plurianual No. 56 para el ejercicio fiscal 2021, aprobada el 16 de octubre de 2020, por la Directora Financiera, se certifica la disponibilidad de fondos dentro del ítem 530703 denominada “Arrendamiento de Equipos Informáticos”, por el monto de USD. 18.325,51;

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-SGERC-2020-0205 de 20 de octubre de 2020, el Subsecretario de Gobierno Electrónico y Registro Civil, solicitó al Director Administrativo “*que por su intermedio, solicite a quien corresponda, el Inicio del Proceso de contratación del SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-SGERC-2020-0206 de 20 de octubre de 2020, el Subsecretario de Gobierno Electrónico y Registro Civil, indicó: “*Por causa mayor, se solicita excusar de ser parte de la comisión técnica al Ing. Guido Becerra e Ing. Johnny Pruna quienes fueron recomendados, se adjunta los respectivos certificados médicos, que acreditan la justificación*”, y se recomienda para que sean parte de la comisión técnica: Profesional designado por la máxima autoridad quien la presidirá: Pablo Veintimilla-Director de Provisión de Servicios Electrónicos, el titular del área requirente o a su delegado: José Luis Rivera-Analista Senior de Operaciones de Servicios de Gobierno Electrónico y Profesional Afin a la contratación: Luiggi Andrade-Especialista de Arquitectura Redes e Interoperabilidad.

Que, con memorando No. MINTEL-DA-2020-0957-M de 20 de octubre de 2020, el Director Administrativo solicitó al Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación, “*autorice el inicio del procedimiento para la contratación del “SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES”, por un monto de USD 305.425,16, más IVA; mismo que se realizará bajo el procedimiento de Régimen Especial*”, para lo cual se adjunta documentación habilitante del proceso de contratación. Del mismo modo, recomendó los nombres de los servidores para la conformación de la Comisión de Técnica de dicho proceso de contratación. El señor Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación, con sumilla inserta en el recorrido del documento mencionado, manifiesta: “*Autorizado, proceder con el trámite pertinente de conformidad la normativa legal vigente*”;

Que, con memorando No. MINTEL-DA-2020-0958-M de 20 de octubre de 2020, el Director Administrativo informa a la Coordinadora General Administrativa lo siguiente: *“Mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. MINTEL-DA-2020-0957-M, en el que el Ordenador de Gasto sumilla: “Autorizado, proceder con el trámite pertinente de conformidad a la normativa legal vigente”, me permito remitir a usted el pliego y el expediente completo del proceso de contratación Nro. RE-MINTEL-007-2020 de forma física, cuyo objeto es la contratación del SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 5 del Art. 21 del Acuerdo Ministerial 010-2019 que indica: ‘Una vez elaborados, validados y supervisados los pliegos por parte de la Dirección Administrativa, y contando con la documentación de respaldo completa, se remitirá de manera conjunta con el pedido de elaboración de la resolución de inicio de proceso, la documentación de soporte y los pliegos en físico desde la Coordinación General Administrativa Financiera a la Coordinación General Jurídica’, en tal virtud, solicito a usted, se realicen las gestiones pertinentes para la solicitud del instrumento legal”;*

Que, mediante documento denominado *“Verificación de Bienes y/o Servicios Normalizados, en el Catálogo Electrónico”* de 20 de octubre de 2020, el Director Administrativo manifestó que ha verificado que el objeto de la contratación del *“SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES”*, de conformidad a los términos de referencia, no se encuentran disponibles en el Catálogo Electrónico del Portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, conforme consta en la carátula de responsabilidad en la elaboración de pliegos el Director Administrativo procedió a validar el pliego precontractual para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES, bajo el procedimiento de Régimen Especial No. RE-MINTEL-007-2020;

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-CGAF-2020-0432-M, de 20 de octubre de 2020, la Coordinadora General Administrativa Financiera, manifiesta a la Coordinadora General Jurídica lo siguiente: *“Mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. MINTEL-DA-2020-0957-M, en el que el Ordenador de Gasto sumilla “Autorizado, proceder con el trámite pertinente de conformidad a la normativa legal vigente”, me permito remitir a usted el pliego y el expediente completo del proceso Nro. RE-MINTEL-007-2020 de forma física, cuyo objeto es la contratación del “SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES”, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 5 del Art. 21 del Acuerdo Ministerial 010-2019 que indica: “Una vez elaborados, validados y supervisados los pliegos por parte de la Dirección Administrativa, y contando con la documentación de respaldo completa, se remitirá de manera conjunta con el pedido de elaboración de la resolución de inicio de proceso, la documentación de soporte y los pliegos en físico desde la Coordinación General Administrativa Financiera a la Coordinación General Jurídica”, en tal virtud, solicito a usted, se realicen las gestiones pertinentes para la solicitud del instrumento legal”. Por lo expuesto solicito a usted, se sirva revisar la documentación adjunta y elaborar la Resolución de Inicio del proceso Nro. RE-MINTEL-007-2020 cuyo objeto es el “SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES” de conformidad con la normativa legal vigente.”;*

Que, en Memorando No. MINTEL-CGJ-2020-0336-M, de 21 de octubre de 2020, la Coordinadora General Jurídica informó a la Coordinadora General Administrativa Financiera que *“(…) sírvase encontrar adjunto la Resolución No. CP-MINTEL-2020-032, para el inicio correspondiente al procedimiento de Régimen Especial identificado con el No. RE-MINTEL-007-2020 (...);*

Que, mediante Resolución No. CP-MINTEL-2020-032 de 21 de octubre de 2020, el Eco. Julio César Muñoz Bravo, Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación, en su calidad de delegado del Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, dispuso: “**Artículo 1.- Aprobar** los pliegos, cronograma, presupuesto referencial, términos de referencia y demás documentos precontractuales del procedimiento de Régimen Especial Nro. RE-MINTEL-007-2020, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES”. **Artículo 2.- Autorizar y disponer** el inicio del procedimiento de contratación de Régimen Especial Nro. RE-MINTEL-007-2020 cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES”, por un valor de TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y CINCO con 16/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 305.425,16) más IVA. **Artículo 3.- Disponer** que, una vez publicada la presente resolución, la Dirección Administrativa envíe la invitación a la Empresa Pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, con número de Registro Único de Contribuyentes RUC 1768152560001, a fin de que presente su oferta técnica y económica hasta la fecha indicada en el cronograma de los pliegos, sobre la base de los documentos precontractuales. **Artículo 4.- Disponer** la conformación de la Comisión Técnica para el procedimiento de Régimen Especial Nro. RE-MINTEL-007-2020 de conformidad con el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010-2019, de 15 de mayo de 2019, integrada por los siguientes servidores públicos del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información: Ing. Pablo Veintimilla, Director de Provisión de Servicios Electrónicos, como Presidente; Ing. José Luis Rivera, Analista Senior de Operaciones de Servicios de Gobierno Electrónico, como Delegado de la Unidad Requiriente; e Ing. Luiggi Andrade, Especialista de Arquitectura, Redes e interoperabilidad, como Profesional afín al objeto de contratación; quienes se encargarán de llevar adelante el presente proceso de contratación y serán responsables de emitir y suscribir las actas de: preguntas, respuestas y/o aclaraciones; recepción de oferta, apertura de oferta, convalidación de errores, calificación de oferta e Informe de Evaluación debidamente motivado con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto. Los miembros de la Comisión Técnica deberán incluir en el acta de apertura de ofertas y/o calificación, una declaración expresa de no tener conflicto de intereses con el oferente, en caso de haberlo, será causa de excusa. **Artículo 5.- Disponer** que, en el presente proceso de contratación se observen las disposiciones de los procesos de Régimen Especial con entidades del sector público, empresas públicas o aquellas que cuyo capital pertenezca al menos el 50% al Estado, que contempla la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública. **Artículo 6.- Encargar** a la Dirección Administrativa la publicación, notificación a la Comisión de Técnica y ejecución de la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias. **Artículo 7.- Declarar** que la presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Oficial del Servicio Nacional de Contratación Pública. (...)”

Que, con fecha 21 de octubre de 2020, a las 19h31, se publicó en el portal www.compraspublicas.gob.ec: los pliegos, el cronograma, el presupuesto referencial, los términos de referencia y demás documentos precontractuales del procedimiento de Régimen Especial Nro. RE-MINTEL-007-2020, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES” y se envió, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec, la invitación a la Empresa Pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP., con número de Registro Único de Contribuyentes RUC

1768152560001, a fin de que presente su oferta técnica y económica hasta la fecha indicada en el cronograma establecido;

Que, mediante memorando No. MINTEL-DA-2020-0962-M de 21 de octubre de 2020, el Director Administrativo, indicó: *“una vez que esta Dirección ha realizado la revisión respectiva, se remite la Resolución de Inicio No. CP-MINTEL-2020-032, correspondiente al procedimiento de Régimen Especial para la contratación del "SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES" para la suscripción de la misma por parte del Ordenador de Gasto”*.

Que, mediante memorando No. MINTEL-CGAF-2020-433-M de 21 de octubre de 2020, la Coordinadora General Administrativa Financiera, remitió: *“la Resolución de Inicio Nro. CP-MINTEL-2020-032 y los pliegos Nro. RE-MINTEL-007-2020, para su revisión y posterior suscripción de conformidad con la normativa legal vigente”*

Que, mediante memorando No. MINTEL-DA-2020-0963-M de 21 de octubre de 2020, el Director Administrativo notificó a los señores: Ing. Pablo Veintimilla, Ing. José Luis Rivera; e, Ing. Luiggi Andrade, su designación como integrantes de la Comisión Técnica para el proceso de Régimen Especial No. RE-MINTEL-007-2020, que tiene por objeto la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES”*; así como el cronograma publicado en el portal;

Que, mediante Acta No. 1, Acta de Audiencia de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 21 de octubre de 2020, a las 19h45, la Comisión Técnica dejó constancia de la celebración de la respectiva audiencia en la que no se presentó el oferente, por consiguiente, por parte del MINTEL se deja constancia que no hay aclaraciones que realizar;

Que, mediante Acta No. 2, Acta de Recepción de Oferta de 22 de octubre de 2020, a las 13h00, la Secretaria del Proceso dejó constancia de la recepción de la oferta presentada por parte de la Empresa Pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP., el mismo día a las 13h00;

Que, mediante Acta No. 3, Acta de Apertura de Oferta de 22 de octubre de 2020, a las 14h00, la Comisión Técnica procedió a la apertura de la oferta presentada por la Empresa Pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP., con número de Registro Único de Contribuyentes RUC 1768152560001; dejando constancia de la verificación en el portal www.compraspublicas.gob.ec SOCE donde se evidencia la propuesta enviada por la empresa invitada.

Que, mediante Acta No. 4, Acta de Convalidación de Errores de 22 de octubre de 2020, a las 14h30, la Comisión Técnica dejó constancia que *“(...) la oferta presentada NO contiene errores de forma que se pueda convalidar; por lo tanto, NO requiere de convalidación de errores (...)*”;

Que, mediante Acta No. 5, Acta de Calificación de Oferta de 22 de octubre de 2020, a las 15h00, la Comisión Técnica procedió a la calificación de la oferta bajo metodología “cumple/no cumple”. Una vez aplicada la metodología mencionada, se concluyó que *“la oferta presentada por la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, CUMPLE con todos los requisitos mínimos, especificaciones técnicas y legales previstas en el pliego para el proceso de Régimen Especial RE-MINTEL-007-2020.- La Comisión Técnica, en función del análisis efectuado a la oferta, RECOMIENDA al Delegado de la Máxima Autoridad,*

*ADJUDICAR a **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP** la contratación del **SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES**, por un valor de USD. 305.425,16 (TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y CINCO con 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA (...);*

Que, mediante Informe de Evaluación de 22 de octubre de 2020, a las 16h40, suscrito por la Comisión Técnica designada para el presente procedimiento de contratación y dirigido al Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación, como delegado de la Máxima Autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, expone sobre la constatación de quórum reglamentario e instalación de la sesión, base legal, antecedentes, análisis y conclusión, e informa de su recomendación en los siguientes términos: *“Con lo expuesto, los miembros de la comisión técnica del proceso de contratación del **“SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES”**, signado con el código RE-MINTEL-007-2020, recomiendan al Sr. VICEMINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, adjudicar la contratación a la **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT-EP** con RUC. 1768152560001, por cumplir con todos los parámetros de evaluación y convenir técnica y económicamente a los intereses institucionales, por el valor de USD. 305.425,16 (TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y CINCO con 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA, con un plazo de ejecución de 120 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato Finalmente, los miembros de la comisión técnica disponen a la Secretaria proceda con la publicación del presente informe en el Portal Institucional del SERCOP. (...);”*

Que, por medio de memorando Nro. MINTEL-DIPSE-2020-0131-M de 22 de octubre de 2020, el Presidente de la Comisión Técnica remitió al Ordenador de Gasto el Informe de Evaluación con la recomendación correspondiente para la Adjudicación del Contrato para el **SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES**; mediante sumilla en dicho memorando el señor Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación indicó: *“Autorizado, favor proceder con el trámite pertinente de conformidad con la conforme normativa legal vigente”*.

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DA-2020-0971-M de 22 de octubre de 2020, el Director Administrativo remitió a la Coordinadora General Administrativa Financiera *“...el expediente íntegro del procedimiento de Régimen Especial para el **“SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES”**, signado con código RE-MINTEL-007-2020, mismo que incluye el acta de calificación y el Informe de evaluación; y, Memorando Nro. MINTEL-DIPSE-2020-0131-M, en el cual mediante sumilla por parte del Ordenador de Gasto indica "Autorizado, favor proceder con el trámite pertinente de conformidad con la normativa legal vigente". Con estos antecedentes, solicito a usted remitir el expediente completo a la Coordinación General Jurídica, a fin de que se proceda con la elaboración del instrumento legal correspondiente, en aplicación de la normativa legal vigente”*.

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-CGAF-2020-0437-M de 22 de octubre de 2020, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó a la Coordinadora General Jurídica *“...designe a quien corresponda, la revisión del expediente completo y la elaboración de la Resolución de Adjudicación del procedimiento de Régimen Especial denominado: **“SERVICIO E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES”**, signado con código RE-MINTEL-007-2020 de conformidad a la normativa legal vigente”*.

Que, de conformidad con la letra l), numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, los considerandos y fundamentos expuestos en la presente Resolución permiten establecer una relación de pertinencia y causalidad entre el hecho analizado, la norma invocada y el efecto que provoca;

En uso de las atribuciones que me concede la normativa legal vigente, en mi calidad de Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación y delegado de la máxima autoridad institucional,

RESUELVO:

Artículo 1.- Acoger la recomendación efectuada por los miembros de la Comisión Técnica designada para el presente procedimiento de contratación signado con el Código procedimiento No. RE-MINTEL-007-2020, cuyo objeto es la “*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES*”.

Artículo 2.- Adjudicar el contrato cuyo objeto es la “*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES*”, a la Empresa Pública CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP., con RUC. 1768152560001, por cumplir con todos los parámetros de evaluación y convenir técnica y económicamente a los intereses institucionales, por el valor de USD. 305.425,16 (TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y CINCO con 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA, con un plazo de ejecución de 120 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Administrativa notifique con la presente Resolución de Adjudicación a la Empresa Pública CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP., a través del portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 4.- Encargar a la Dirección Administrativa la publicación, notificación y ejecución de la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

Artículo 5.- Declarar que la presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Oficial del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, al 27 de octubre de 2020.

Eco. Julio César Muñoz Bravo
Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación
MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA
INFORMACIÓN



Elaborado: Abg. Mauricio Montenegro
Abogado 3 DPC

Revisado: Dra. Verónica Huacho
Directora de Patrocinio y Contratación (E)

Aprobado: Abg. Gabriela Espinoza
Coordinadora General Jurídica

